

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2021 00210 00

A punto de proveer sobre la admisión de la demanda, se advierte que al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mínima cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales, y en el *sub-lite*, se evidencia que la causa responde a dicha cuantía, en la medida que como pretensión principal se enuncio el reconocimiento y pago del valor de una motocicleta avaluada en \$9.500.000,00, al igual que el lucro cesante por la suma de \$3.000.000.00, más los intereses moratorios, el incremento IPC, y la indexación de dichos rubros; lo cual resulta improcedente acumular puesto que *“...la indexación como el reconocimiento de intereses moratorios obedecen a la misma causa (devaluación) se puede concluir que estas son incompatibles...”*,¹ por ende, al calcular el interés moratorio, más el capital insoluto pretendido arrojarían la suma de \$16.549.212,47, por lo que se trata de un proceso de única instancia.

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 ídem y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso verbal de MARCELO MEDINA MORA contra ASEISA LTDA SEGURIDAD INTEGRAL Y CONJUNTO RESIDENCIAL LA ARMONIA por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

008b3532eec29f29e471a3b44aeab84737321bc10c93ccdaa6341e693898042f

Documento generado en 15/04/2021 06:38:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La Sección Segunda del Consejo de Estado <https://www.ambitojuridico.com/noticias/administrativo/administrativo-y-contratacion/se-puede-condenar-al-pago-de-intereses>